


Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000124260	180.000.000	0	56773
4000124302	106.050.000	0	56773
4000124324	201.000.000	0	56773
4000124327	60.312.000	0	56773
4000124330	30.000.000	0	56773
4000124355	40.000.000	0	56773
4000124427	506.751.178	0	56773
4000124437	8.000.000	0	56773
4000124438	47.120.000	0	56773
4000124441	64.297.685	0	56773
4000124465	58.440.000	0	56773
4000124470	60.000.000	0	56773
4000124477	15.000.000	0	56773
4000124598	25.981.056	0	56773
4000124604	1.574.906.500	0	56773
4000124612	90.000.000	0	56773
N/A	0		56773


1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con lo dispuesto en el Acto Legislativo No. 01 de 2021 y los artículos 328 y 356 de la Constitución Política, la ciudad de Medellín, Capital del Departamento de Antioquia, se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y goza de autonomía para la gestión de sus intereses en materia fiscal, financiera, político administrativa y territorial, dentro de los límites de la Constitución y la presente ley.

La Ley 2286 de 2023 "por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones" tiene por objeto dotar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las competencias, facultades, instrumentos y recursos legales para establecer su régimen político, administrativo y fiscal, y promover su desarrollo integral.

El Decreto 883 de 2015, modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, por el

Página 1 de 42

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

Decreto Municipal 863 de 2020, por el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y por el Decreto 781 de 2021, expedidos por la Alcaldía de Medellín, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión y con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, el Decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, 0361 de 2024, deroga los decretos 0834 de 2021 y el Decreto 100 de 2024 y dicta otras disposiciones complementarias, reiterando que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde.

La secretaría de Suministros y Servicios está conformada por cuatro subsecretarías:

Subsecretaría de Planeación y Evaluación.
Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.
Subsecretaría de Ejecución de la Contratación.
Subsecretaría de Gestión de Bienes.

Así mismo, en el Artículo 127 del Decreto 883 de 2015, se establecen las funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios, entre las que se encuentra:


(...)

"2. Realizar la contratación del municipio de Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales."

"10. Verificar el cumplimiento de las políticas, y procedimientos en materia de contratación, supervisión e interventoría y sistemas de información de las compras públicas que permita emprender acciones de mejoramiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas."

(...)

En el año 2024 se suscribió el convenio interadministrativo No. 4600102217, el cual se encuentra vigente hasta el año 2027, con la finalidad de unir esfuerzos para la adquisición de bienes y servicios transversales requeridos por las entidades sujetas al Modelo de Conglomerado Público del Distrito de Medellín; en el marco de dicho convenio las partes se comprometen a colaborar mutuamente con el objetivo de llevar a cabo de manera conjunta y coordinada los procesos de

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

selección desde la fase precontractual hasta la suscripción de la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso se enmarca en el alcance del objeto del convenio interadministrativo No. 4600102217 de 2024, mediante el cual el FONVALMED, BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN, COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, ISVIMED, INDER adhirieron sus necesidades respecto al suministro elementos de aseo y cafetería para que desde la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se adelante toda la etapa precontractual con el fin de unificar criterios y propiciar ahorros a gran escala.

La fase de ejecución, la cual comprende la suscripción del contrato, las adiciones, ampliaciones y modificaciones, ordenación del gasto, así como la supervisión de este, estará en cabeza de cada asociado.

Las entidades adherentes fueron las que manifestaron su interés en participar, tras cumplir con el anexo de adhesión diseñado específicamente para este propósito y previa validación por parte de la Secretaría de Suministros y Servicios.

CONSULTA SOBRE EXISTENCIA DE ACUERDO MARCO APLICABLE


De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo anterior se procedió a realizar la verificación por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sobre los Acuerdos Marco de Precios- AMP existentes, verificación realizada por Noemis Greissi Rodríguez Vidal de la subsecretaría de Planeación y Evaluación de la secretaría de Suministros y Servicios el día 22 de enero del año en curso, buscando si alguno de ellos tenía dentro de sus catálogos la necesidad descrita, sin embargo, no se encontró en ninguno de ellos el servicio que pudiera satisfacer la necesidad actual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores.

A continuación, se relacionan los links de la búsqueda en la TVEC:

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/aseo-y-cafeteria-v>

En este sentido, la entidad en cumplimiento de lo establecido en la Circular 008 de diciembre 30 de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, envió solicitud a Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico del 22 de enero de 2026,

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

solicitando la confirmación de la existencia o no de un Acuerdo Marco de Precios que incluya la adquisición de elementos e implementos de aseo y cafetería únicamente sin personal de aseo ya que el Distrito de Medellín está interesado en adquirir estos insumos para suplir sus necesidades de funcionamiento y poder vincularnos a tal acuerdo requerido por la entidad

La Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente a través de correo electrónico del 22 de enero de 2026, responde informando lo siguiente:

Requerimiento CCE 1502638

(...)

"Cordial saludo, En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, no es posible solamente la compra de insumos para el acuerdo marco de aseo y cafetería, debido a que es un acuerdo marco integral que incluye personal y los elementos necesarios, no solo los productos aisladamente, ya que no permite la compra de insumos sin el servicio de personal de aseo o servicios especiales.


Gracias por comunicarse con la mesa de servicio, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento".

(...)

El Distrito Especial de Medellín cuenta con la Orden de Compra No. 159980, emitida el 30 de enero de 2026 a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, correspondiente al proceso denominado "#Prestación del servicio integral de aseo y cafetería V". Sin embargo, el presente proceso contractual, cuyo objeto es "#Suministrar elementos e implementos de aseo y cafetería", no puede adherirse a dicha orden de compra por las siguientes razones: en primer lugar, las necesidades de las diferentes secretarías relacionadas con el suministro de insumos superan el alcance y las condiciones establecidas en el acuerdo previamente adquirido, lo que exige mayor flexibilidad en la solicitud, entrega y distribución de los productos, de acuerdo con las necesidades que se presentan en el desarrollo de las actividades diarias. En segundo lugar, las secretarías que aportan recursos al proceso requieren mantener autonomía administrativa y operativa para gestionar el suministro de los insumos conforme a sus requerimientos particulares, lo cual no se ajusta a las condiciones definidas en la orden de compra vigente. Adicionalmente, para el presente proceso algunos insumos deben cumplir con especificaciones técnicas y criterios ambientales, en cumplimiento de las políticas de compras públicas adoptadas por la entidad. Finalmente, se requiere incluir el servicio de comodato de dispensadores de papel higiénico y toallas de manos, elementos necesarios para garantizar la adecuada utilización de los insumos.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la adecuada satisfacción de la necesidad bajo los criterios de eficiencia, oportunidad y cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas, se

Página 4 de 42

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

considera procedente adelantar un proceso contractual independiente para el suministro de elementos e implementos de aseo y cafetería.


De acuerdo con lo anterior, se establece que la modalidad a adelantar para satisfacer la necesidad de la entidad es la selección abreviada mediante subasta inversa, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en la plataforma SECOP II.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural o jurídica, que de manera individual o mediante las figuras asociativas contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993 cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir con el objeto del contrato, mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para suministrar elementos e implementos de aseo y cafetería.

El Proceso cuenta con recursos de Inversión y Funcionamiento, siendo el de funcionamiento el de mayor valor. Los Códigos BPIN aplicables al proceso basados en el presupuesto del Distrito de Medellín son los siguientes:

Secretaría	Proyecto	CODIGO BPIN
Desarrollo Económico	240110	2024050010250
Desarrollo Económico	240121	2024050010340
Desarrollo Económico	240101	2024050010294
Desarrollo Económico	240103	2024050010343
Desarrollo Económico	240116	2024050010283
DAGR	240264	2024050010333
Incl. Social y Flia	240033	2024050010062
Participación Ciud.	240182	2024050010269
Participación Ciud.	240184	2024050010266
Participación Ciud.	240192	2024050010240
Gest. y Contr. Territ.	240213	2024050010282
Gest. y Contr. Territ.	240215	2024050010341
Gest. y Contr. Territ.	240218	2024050010344
Seguridad	240169	2024050010036
Seguridad	240173	2024050010150
Seguridad	240167	2024050010030
Seguridad	240180	2024050010314
Seguridad	240168	2024050010208
Seguridad	240166	2024050010224
Gest. Hum. y Serv. Ciu.	240202	2024050010052
Cultura Ciudadana	240245	

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

Cultura Ciudadana	240248	2024050010187
Cultura Ciudadana	240251	2024050010089
Cultura Ciudadana	240254	2024050010024
Cultura Ciudadana	240258	2024050010216
PAZ Y DERECHOS HUMANOS	240279	2024050010256
PAZ Y DERECHOS HUMANOS	240280	2024050010286
PAZ Y DERECHOS HUMANOS	240281	2024050010285
PAZ Y DERECHOS HUMANOS	240282	2024050010257
PAZ Y DERECHOS HUMANOS	240283	2024050010284
PAZ Y DERECHOS HUMANOS	240284	2024050010261
BUEN COMIENZO	240151	2024050010079
HACIENDA	240195	2024050010065


2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Suministrar elementos e implementos de aseo y cafetería.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	10151800	SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE CULTIVOS DE ESPECIAS
Clase	10191500	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
Clase	14111700	PRODUCTOS DE PAPEL PERSONALES
Clase	15121500	PREPARACIONES LUBRICANTES
Clase	24111500	BOLSAS
Clase	27112000	HERRAMIENTAS MANUALES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y DE JARDINERÍA
Clase	46181500	ROPA DE SEGURIDAD
Clase	47121500	CARROS Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN
Clase	47121600	MÁQUINAS DE SUELO Y ACCESORIOS
Clase	47121700	CONTENEDORES DE RESIDUOS Y ACCESORIOS

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

Nivel	Código	Descripción
Clase	47121800	EQUIPO DE LIMPIEZA
Clase	47131500	TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA Y TOALLITAS
Clase	47131600	ESCOBAS Y TRAPEADORES Y CEPILLOS Y ACCESORIOS
Clase	47131700	SUMINISTROS PARA BAÑOS
Clase	47131800	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
Clase	47131900	ABSORBENTES
Clase	50131700	PRODUCTOS LÁCTEOS Y MANTECOSOS
Clase	50161500	CHOCOLATE Y AZÚCARES Y PRODUCTOS EDULCORANTES
Clase	50201700	CAFÉ Y TÉ
Clase	50202300	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
Clase	52121700	TOALLAS
Clase	52151500	UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
Clase	52151700	CUBIERTOS Y CUBIERTOS DOMÉSTICOS
Clase	52152000	PLATOS Y VAJILLAS DOMÉSTICAS Y RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO
Clase	52152100	ARTÍCULOS PARA BEBIDAS DOMÉSTICAS
Clase	52152300	SUMINISTROS DE COCINA DOMÉSTICA
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA


Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín con su sede Administrativa CAD, sus sedes externas y demás entidades adherentes en el marco del convenio interadministrativo 4600102217 de 2024, requieren contar permanentemente con el suministro de los elementos e implementos de aseo para poder mantener y brindar un espacio limpio, higienizado y adecuado tanto para sus funcionarios y contratistas como para los visitantes y ciudadanía en general que requieren de los diferentes servicios que ofrece el Distrito de Medellín y sus entidades descentralizada. Igualmente, se busca contribuir en el trabajo diario de la preservación y manutención de sus bienes y ayudar a garantizar el cuidado del medio ambiente exigiendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas para cada producto y que estos se

Página 7 de 42

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

encuentren correctamente con los sellos eco etiquetados.

Simultáneamente también se adquieren los elementos de cafetería para mejorar la calidad y bienestar a sus empleados y brindar una óptima y cálida atención a toda la agenda de visitas y reuniones por parte del personal que reciben los despachos y la oficina del señor Alcalde.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL

Obtener oportunamente el Suministro de elementos e implementos de aseo, para lograr mantener en adecuadas condiciones de higiene, salubridad y manutención las instalaciones del CAD y las respectivas sedes externas que abriga el Distrito de Medellín y demás entidades adherentes en el marco del convenio interadministrativo 4600102217 de 2024.


En conjunto se adquieren los elementos de cafetería para mejorar la calidad y bienestar a sus empleados y brindar una óptima y cálida atención a toda la agenda de visitas y reuniones por parte del personal que reciben los despachos y la oficina del señor Alcalde.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Suplir a tiempo las necesidades del suministro de elementos e implementos de aseo y cafetería para no incurrir en reprocesos futuros que pudieran afectar la operatividad dentro de todas las actividades diarias adelantadas por el Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín.
2. Evitar los riesgos sobre el detrimento del patrimonio público.
3. Evitar la proliferación de enfermedades y plagas.
4. Tener todas las herramientas e insumos para la atención oportuna frente a las necesidades de aseo y manutención que puedan surgir por eventos naturales o estructurales en las sedes del Distrito.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO

1. Compras públicas sostenibles

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

El Decreto 310 de 2022, reglamenta el Acuerdo 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado.

El contrato con objeto de Suministrar elementos e implementos de aseo y cafetería es de gran importancia, porque esta clase de insumos tiene un impacto ambiental desde la extracción de la materia prima, su uso y su disposición final; por lo tanto, los insumos de aseo y cafetería tales como: Insecticidas, jabones, bolsas, recipientes desechables y demás elementos, deberán contar con sellos verdes o ser fabricados con materiales amigables con el medio ambiente; si los productos no presentan sellos verdes o eco etiquetado, el contratista deberá entregar la ficha técnica del artículo donde especifique su composición.

Este contrato igualmente maneja uno de los temas de suma importancia en cuanto a materia ambiental y de salud pública, puesto que generan impactos negativos, no sólo por la generación de residuos, sino también en la utilización de sustancias y productos con características de peligrosidad a la salud y el ambiente, las cuales deben cumplir con medidas de manejo y almacenamiento adecuado, por lo tanto, es fundamental que el proveedor entregue al Distrito Especial Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, las Fichas Técnicas y Fichas de Datos de Seguridad de los productos de aseo, dado que, según la finalidad para la que estén fabricados, pueden contener sustancias tóxicas o peligrosas como disolventes orgánicos.

Si los productos NO cuentan con las características anteriores no se consideran peligrosos, pero si es necesario que se haga llegar la ficha técnica de los productos.

Los sellos verdes o eco etiquetados requeridos en las fichas técnica son de estricto cumplimiento en los productos.


Adicionalmente, todos los envases deberán estar correctamente etiquetados, indicando: Nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso, adicionalmente cada producto deberá tener su Ficha técnica y/o su Ficha de Seguridad.

Los pictogramas que deben aparecer en la etiqueta, deben ser los del Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de Productos Químicos, especificando si presenta peligros físicos, a la Salud o al ambiente.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín velará por comprar mensualmente productos con ausencia o bajo contenido de sustancias tóxicas o peligrosas como disolventes orgánicos, con previa verificación de lo recibido y facturado; de acuerdo con lo definido en las especificaciones técnicas.

Por lo anterior el Distrito Especial Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, velará en que se cumpla los siguientes lineamientos ambientales en los productos recibidos por el contratista:

Página 9 de 42

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

- Adquirir productos que permitan reducir residuos: En este sentido adquirir: Productos reutilizables, de larga duración y fácilmente reparables.
- Comprar productos elaborados con materiales reciclados, y cuyos componentes sean reciclables.
- Los productos no deben estar sobre empacados o empacados en embalajes individuales.
- Usar objetos mono-materiales, a poder ser metálicos, para garantizar su resistencia y durabilidad.

Nota 1: Se publica con los documentos del proceso el Anexo de Especificaciones Técnicas y Cantidades Estimadas.

Nota 2: Con el fin de garantizar la calidad del café a ser suministrado, el cual es de consumo masivo por parte de los funcionarios del Distrito de Medellín, tanto del CAD como de las sedes externas, el proponente deberá relacionar en el formato de Cumplimiento de la ficha técnica la marca ofertada para corroborar que las marcas que se registren sean de la funcionalidad y calidad requerida en las especificaciones técnicas.

Si el contratista desea entregar una marca diferente a las relacionadas en las especificaciones técnicas, debe presentar ficha técnica de la misma con la propuesta, donde demuestre que el producto ofrecido es de igual o mejor calidad que el solicitado por el Distrito de Medellín.


En caso de ser aceptado el producto con la marca diferente, este se someterá a prueba de eficiencia y calidad por el término de 30 días calendario, en caso de no pasar la prueba, el contratista tendrá que entregar otra marca que cumpla con lo detallado en la especificación técnica establecida por el Distrito de Medellín en el Pliego de Condiciones.

El Distrito de Medellín durante el año 2024 identificó un alto gasto y consumo en los productos utilizados de toalla de mano y papel higiénico, además de esto se encontró un alto nivel de inconformismo y disgusto por parte de los usuarios de estos insumos, en aspectos de calidad y uso, por lo cual se tomó la decisión de identificar en el mercado las compañías más relevantes en la fabricación de estos insumos con a

ltos estándares de calidad, y se contactó directamente a las empresas como: FAMILIA y KIMBERLY CLARK, para el asesoramiento técnico de estos insumos y obtener datos de productos que brindaran mayor relevancia a las necesidades actuales del Distrito de Medellín.

Frente al asesoramiento recibido por estas compañías se tomó la decisión de realizar estudios y pruebas de consumo de los productos actuales vs los productos de estas compañías (referencias para uso industrial de alta rotación y consumo) durante el periodo de una semana 7 días calendario 5 días hábiles; el objetivo de esta era obtener resultados métricos comparativos de consumo y valores de adquisiciones sobre los productos actuales del Distrito de Medellín y los productos de las 2 compañías.

Según el estudio y prueba realizada se identificó que el consumo con los productos de alta calidad

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

de ambas marcas generó disminución directa en el gasto del mismo por lo que se tienen los siguientes resultados de ahorro, siendo la empresa KIMBERLY CLARK, la que obtuvo mejores resultados en la disminución de ambos productos y se obtuvo los siguientes porcentajes de ahorro:

AHORRO TOALLA KIMBERLY CLARK: -71%

AHORRO PAPEL HIGIENICO KIMBERLY CLARK: -69%

Por lo anterior el Distrito de Medellín decidió indicar en el presente proceso el nombre de la marca del papel higiénico por rollo de 205 m por 4 rollos y de la toalla de mano en papel, para optimizar el recurso público y mejorar las condiciones de los usuarios.

Se informa que el producto del Café también tiene la asignación de marca registrada ya que en años anteriores al 2023 se venían consumiendo varias marcas que no tenían la calidad, el gusto y sabor fuerte del café necesarios para satisfacer la necesidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y se estaba presentando un detrimento del recurso público ya que los empleados no lo consumían por lo que había una inconformidad a nivel general dentro del Distrito de Medellín con el producto; de acuerdo con lo anterior, se realizó un diagnóstico mediante una encuesta de evaluación a nivel interno la que arrojó resultados de total de inconformidad y disgusto frente al café por tal motivo se tuvo que implementar esta medida de exigencia de marca frente a este suministro.


2. Condiciones Técnicas Mínimas del objeto a Contratar

2.1. Dentro del proceso administrativo y operativo:

- a) El contratista deberá cumplir con las entregas y el óptimo estado de los productos a los diferentes centros de costos, en la fecha límite y lugar establecido en el pedido respectivo, conforme a lo señalado en las especificaciones técnicas y obligaciones.
- b) El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los productos, solicitadas por la entidad y asegurar la buena calidad y garantía de los productos.

2.2. Personal y Equipo: El personal que apoye la ejecución del objeto del contrato será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad del contratista.

2.3. El contratista deberá tener un Coordinador o Administrador quien será el enlace con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para prestar atención vía telefónica, responder correos electrónicos, dar soporte a todos los inconvenientes o dificultades que puedan presentarse y en general atender otros medios electrónicos para el intercambio de información y prestar asistencia continua en lo que se requiera referente a la ejecución y gestión de la misma; el

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

perfil de esta persona queda a criterio del contratista según las actitudes y aptitudes que tenga su personal a cargo.

2.4. El contratista deberá prestar y brindar en forma permanente, durante toda la ejecución del contrato de manera eficiente los siguientes servicios: Suministrar elementos e implementos de aseo y cafetería, en óptimas condiciones y calidad, según las necesidades que requieran las distintas dependencias en sus pedidos tanto en cantidad, tiempo y lugar de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada y aprobada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, igualmente tener actualizada la plataforma para el diagnóstico y seguimiento de los pedidos.

2.5 Los vehículos y equipos o enseres necesarios para el suministro y la distribución deberán estar incluidos dentro del valor de la propuesta, los cuales deben de tener al día todas las reglamentaciones legales de rodamiento y tecno mecánica vigentes y deben estar adecuados para el correcto transporte de dichos elementos objetos del contrato.


2.6. Protocolos de Seguridad y Salud en el trabajo: Conocer, aplicar y dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo; cumplir con el protocolo exigido y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas de protección necesarias para todo el personal que realice actividades durante la ejecución del contrato.

2.7 Software de Administración: Para la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con un Software alojado en su página WEB, que le permita, al Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín llevar el control operacional, logístico y presupuestal de los pedidos. A dicha plataforma deberán ingresar los diferentes responsables de los centros de costos a realizar los pedidos de los productos requeridos para su consumo en el mes respectivo, mediante un sistema de usuarios y contraseñas, es importante que durante toda la ejecución se cuente con el soporte de dicha aplicación para los cambios o dificultades que puedan presentarse en algún momento dado.

El Supervisor del contrato deberá ajustar, aprobar o rechazar los pedidos de los centros de costos.

El contratista solo despachará en las fechas y direcciones indicadas y solo los pedidos debidamente aprobados por el Supervisor.

El Aplicativo deberá generar los reportes de los pedidos realizados por cada centro de costos, por fechas establecidas y por estados de los pedidos (elaborados, aprobados, rechazados, entregados, facturados, pagados, etc.); estos reportes deberán ser exportables a Excel, y luego de aprobados generarlos en PDF. Dichos informes son fundamentales para llevar el respectivo control de los pedidos verificar las facturas y poder realizar así el pago de estas; también deberá controlar los registros presupuestales de los proyectos que aportaron los recursos al contrato, con el fin de no autorizar ejecuciones sin el debido respaldo presupuestal.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

El sistema deberá garantizar los medios que generen toda la seguridad del aplicativo, definición de usuarios y perfiles, que permita de forma paramétrica asignar usos y atribuciones por usuario.

Para la instalación, configuración y puesta en marcha del software, el contratista contará con un plazo de diez (10) días hábiles para elaborarlo e iniciar prontamente el desarrollo logístico del contrato, contados a partir de la previa marcación electrónica del inicio del contrato en la Plataforma SECOP II, dicho software será verificado por el supervisor del contrato.

Una vez verificado el software del contratista, este deberá realizar las mejoras y ajustes requeridos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en un tiempo no superior a 8 días calendario so pena de las sanciones por incumplimiento contempladas en la ley y el contrato.

En el caso de requerir licencias de uso, el contratista deberá entregar al Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, la cantidad de licencias según el número de usuarios requeridos.


El contratista capacitará en el manejo de la herramienta al personal autorizado, esto se deberá brindar a los quince (15) días hábiles, luego de la marcación electrónica de inicio del contrato en la Plataforma Secop II, y estar al tanto de cualquier novedad o falla técnica que pueda presentar durante la ejecución del contrato.

Se aclara que la reunión para la capacitación se podrá programar de manera virtual en caso de que por motivos de fuerza mayor los participantes no puedan asistir de manera presencial.

De cara al usuario, el aplicativo debe permitir:

- Manejar los diferentes estados de los pedidos, de tal manera que indiquen la trazabilidad y evolución de los mismos.
- Los nombres de los productos en la plataforma de pedidos deben de quedar con el mismo nombre con que se registraron en el tarifario
- Visualizar el catálogo de productos. El catálogo de los productos contenidos en la página WEB deberá tener una fotografía o imagen del producto, que debe concordar con las especificaciones técnicas descritas.
- Consolidar los ítems seleccionados, es decir: Visualizar los ítems y las cantidades solicitadas.
- Totalizar el valor del pedido.
- Visualizar en la pantalla del software el histórico de pedido por línea, que le permita tomar una decisión ajustada al usuario.
- Informar a cada centro de costos al momento de hacer el pedido, el consumo promedio por producto.
- Imprimir para efectos de soporte, el pedido realizado.
- Modificar y consultar los pedidos de su centro de costos de acuerdo con los estados en que se encuentre.
- Recibir el pedido desde la herramienta y generar el cumplido correspondiente para cerrar el ciclo

Página 13 de 42

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

de compra.

- Generar reportes mensuales y acumulados de los consumos por centros de costo y por el total del contrato, exportables a Excel.

De cara al administrador, coordinador o supervisor designado por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la herramienta deberá permitir:


- Administrar el cronograma de compras desde la herramienta.
- Conservar los históricos de pedidos, informando el estado de cada uno de ellos: En elaboración, en autorización, en consolidación.
- Consolidar la información del valor acumulado en los diferentes centros de consumo.
- Notificación de pedidos por aprobar, como elemento prioritario y de control.
- La información debe estar disponible a través de comunicación electrónica, lo que permite tener en tiempo real la información estadística que se requiera, esta información debe ser generada en Archivos planos que permitan su utilización y manipulación.
- Debe haber un módulo de usuarios que permita que la persona designada en el centro de costos, digite las cantidades requeridas de los diferentes productos relacionados en el catálogo y con el pedido elaborado, generar un archivo en PDF, el cual queda a disposición del Coordinador o Supervisor, para su posterior proceso de aprobación.
- Envío automático de los pedidos al contratista.
- El Software debe incluir un perfil de Coordinador que permita controlar los pedidos enviados por cada centro de costos, posibilitando a este usuario modificar cualquier pedido.
- Debe tener la posibilidad de administrar usuarios según su perfil y controlar los presupuestos de los centros de costos.
- Debe permitir el cargue de usuarios desde la aplicación del Administrador o por archivos planos.
- Debe permitir parametrizar las opciones de cada usuario.
- Debe permitir actualizaciones de la base de datos que se envía en archivos planos para cargar al programa.
- Debe controlar las claves y bloquear a usuarios que ingresen con claves erradas, por medio de un esquema de seguridad.
- Permitir la generación de reportes estadísticos desde la herramienta, los cuales deben descargarse a Excel.
- Permitir que los pedidos generados se puedan exportar a Excel para poder realizar análisis y controles internos para la aprobación de los mismos.
- Contar con un ayudante en línea para atender las inquietudes de los usuarios.

2.9. Código de Barras:

Con el objetivo de controlar y mantener actualizado los inventarios de los diferentes almacenes donde se reciben los pedidos, se implementarán transacciones en tiempo real mediante un sistema determinado, por lo cual todos los productos deben de traer código de barras.

3. Entrega, Facturación y lugar de pedidos mensuales.

El responsable de cada centro de costos dentro de los últimos cinco (5) días hábiles del mes, debe

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

ingresar al software suministrado por el contratista, para realizar los pedidos correspondientes al mes que inicia, dicho pedido, es enviado por el sistema al supervisor del contrato, quien autorizará dichos pedidos, los que deben corresponder a las especificaciones técnicas y el contratista cuenta como máximo con 7 días, contados desde la autorización para hacer entrega del respectivo pedido.

El Contratista deberá tener la capacidad de entregar las cantidades totales para cada pedido, y deberán efectuar las entregas en forma completa de acuerdo al requerimiento solicitado, y el incumplimiento de esto podrá acarrear procesos sancionatorios.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, no reconocerá el valor de los artículos solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato.

Importante: Para la recepción de la facturación tener presente:

Es de resaltar que la factura debe ser emitida por el formato vigente que exige la DIAN.


Y cada producto deberá estar nombrado en la factura de igual manera como se nombró en el tarifario del proceso.

El contratista deberá hacer entrega de los pedidos solicitados mediante la plataforma establecida en un solo despacho, es decir, en una sola entrega; no se recibirán pedidos entregados de forma parcial, toda vez que, este tipo de entrega se entiende como incompleta y afecta la operatividad logística del personal a cargo de estas funciones.

El Contratista deberá suministrar los elementos requeridos por cada Secretaría y/o dependencia a la persona autorizada para ello, previa validación de los pedidos por parte de la Secretaría de Suministros y Servicios o Supervisor designado. El apoyo a la supervisión del centro de costos respectivo verificará las cantidades, la calidad y el estado de los elementos recibidos, teniendo cinco (5) días hábiles de plazo para presentar las reclamaciones al contratista, mediante el envío de correo electrónico adjuntando evidencias fotográficas de la reclamación, con copia al Supervisor del contrato.

Los responsables de cada centro de costos estarán autorizados para solicitar cambios por imperfecciones del artículo, de igual manera devoluciones por especificaciones del artículo que no correspondan con lo requerido.

El proceso logístico que se exige y establece para cumplir con el proceso, es que los insumos y suministros que despachen deberán ser entregados en paquetes individuales según su unidad de medida y según las unidades realmente solicitadas en la plataforma, debidamente marcados con los nombres de las respectivas dependencias ubicadas en el Centro Administrativo Distrital y sedes externas según la solicitud y en las direcciones indicadas, por el equipo de supervisión, en días hábiles y en el horario laboral flexible fijado por el Distrito de Medellín, los horarios de entrega son los siguientes: (De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 pm y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.; y los días

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 3:00 p.m.).

El contratista tendrá cinco (5) días hábiles para entregar la mercancía mediante remisión que será firmada por el responsable del centro de costos respectivo y 5 días para entregar la factura. El supervisor tendrá 3 días para revisar y aprobar la factura. Una vez aprobada, el supervisor tendrá 3 días para entregarle al contratista el recibo a satisfacción y el formato de datos básicos al contratista para que sea entregada en la taquilla de recepción de facturas ubicada en el primer piso del Distrito de Medellín, antes de la fecha del cierre contable que la Secretaría de Hacienda tiene programada.

3.1. Requisitos para la Recepción de Factura Electrónica

3.1.1 Todas las facturas deberán ser enviadas al correo: repcionfacturas@medellin.gov.co.

3.1.2. Se envía el XML y el PDF, comprimidos en un archivo .ZIP

3.1.3 NO, se envía ningún otro archivo en el correo (parafiscales, actas cartas, etc.), solo el archivo comprimido con el XML y el PDF.

3.1.4. Si se van a enviar varias facturas, cada una debe llegar en un correo diferente con su XML y el PDF, comprimidos en un archivo .ZIP.


3.1.5. Es muy importante informar a los contratistas que deben relacionar en el archivo XML el número del contrato completo con los 10 dígitos, en el campo de observaciones o en campo donde les quede más fácil.

SE HACE ENFASIS EN EL CUMPLIMIENTO A DETALLE DE ESTOS PASOS ANTERIORMENTE DESCRITOS YA QUE SON FUNDAMENTALES PARA QUE EL MONITOR DE FACTURAS SAP FUNCIONE CORRECTAMENTE.

Esta información sobre los parámetros en la recepción de facturación electrónica se actualizará de acuerdo con las nuevas disposiciones de la DIAN y es importante como referente el cierre presupuestal del mes de diciembre el cual dependerá del CONFIS, en caso de requerirse por la necesidad del servicio.

4. Pedidos de Carácter Urgente.

El término de entrega de los pedidos urgentes, no podrán exceder de veinticuatro 24 horas y deberá ser despachado dentro del horario flexible laboral fijado por el Distrito de Medellín que son los siguientes: De lunes a jueves de 7:30am a 12:00pm y de 1:30pm a 4:00 pm y el día viernes 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 3:00 pm), contadas a partir de la solicitud que se haga al contratista. Si alguno de los elementos que forman parte de una remisión incumple con algunas de las características de cantidad, marca y/o especificación ello será causal de devolución de dicho elemento. Si el responsable de recibir los elementos no se encuentra en el sitio de la entrega, el

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

contratista deberá hacer entrega y verificación de cantidad, marca, y/o especificación a la persona que esté en su momento autorizada para recibir, y siguiendo el procedimiento definido en el numeral relacionado con las obligaciones del contratista.

Esta novedad se puede presentar cuando se programa un evento por algún proyecto de alguna Secretaría y para atender las actividades del mismo no se cuenta con todos los recursos suficientes para llevarlo a cabo, ejemplo actividades cuando se presentan condonación en los pagos de impuestos que la demanda de papel higiénico se incrementa tanto para los baños el uso de toallas de mano, repuesto de jabón líquido para los dispensadores o gel antibacterial para la atención los usuarios y en bodega no se cuenta con la cantidad suficientes de estos insumos, en este caso se acude al contratista para que nos supla esta necesidad en la mayor brevedad posible.

Es importante tener presente que el contratista deberá de brindar el servicio de la instalación de los dispensadores de papel higiénico, toalla de manos de manera gratuita mientras dure la ejecución del contrato. En todas las diversas sedes que tiene el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se requiere un aproximado de 610 dispensadores por cada producto.

Importante para el producto del dispensador de jabón de mano debe contemplar el valor de la instalación en las sedes informadas por el Distrito de Medellín, dentro de la zona urbana y corregimientos.


5. Solicitud de nuevos elementos y/o servicios.

Si de forma eventual se requieren elementos e implementos de aseo y cafetería no contemplados en el tarifario inicial, el supervisor del contrato dejará constancia en la ejecución de la necesidad y realizará varias cotizaciones, de tal forma que el producto sea suministrado de acuerdo con precios tendientes en el mercado, esto para evitar que se generen sobre costos, garantizar que haya equidad y equilibrio entre los precios del mercado y el precio que ofrece el contratista, esto se notificará cinco (5) días hábiles antes al contratista para proveer los insumos y elementos.

La inclusión de ítems relacionados con el alcance del objeto, que no fueron incluidos en las especificaciones técnicas iniciales, deberá ser formalizadas mediante acta suscrita por el contratista y el delegado contractual.

La Administración Distrital se reservará la facultad de cambiar algunos artículos durante la ejecución del contrato, si previo análisis de calidad, eficiencia y rendimiento no atiende a los requerimientos esperados y solicitados en las especificaciones técnicas, para este efecto, el artículo objeto del cambio será reemplazado por el que cumpla con las especificaciones técnicas y su precio deberá ser igual al pactado en el tarifario final luego de terminado el certamen de subasta.

En cualquiera de los casos anteriormente descritos, el contratista se obliga a la entrega de los elementos en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, contados a partir del momento de la suscripción de la adición o modificación al contrato.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

En el evento en que durante la ejecución del contrato se requiera incluir algún ítem de alimentación no previsto en el tarifario inicial, el supervisor del contrato proyectará un acta con la inclusión de los ítems requeridos con su debida justificación, siempre que estén dentro del alcance del objeto. Los ítems nuevos deberán adquirirse a precios de mercado circunstancia de la que dejará constancia el supervisor en el acta que será suscrita por el delegado contractual y el contratista

6. Reposición de suministros defectuosos.

Durante la ejecución del contrato la Administración Distrital si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de ocho (8) días hábiles, realice la reposición de aquellos bienes o lotes de bienes, que estén defectuosos, presenten mala calidad, no corresponden con las especificaciones técnicas, deterioro por mal empaque por responsabilidad del contratista previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el Acta de recibo o remisión de entrega.


Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, o superiores a los contratados, sin que ello implique costo adicional para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Previo a la marcación electrónica de inicio del contrato en la Plataforma Secop II el proponente adjudicatario deberá aportar el formado de marcas ofertadas y cada una de las fichas técnicas de los productos. Así mismo el supervisor del contrato cotejara con las especificaciones técnicas que los productos cumplan con lo requerido.

7. Cumplimiento de la política de fomento al impacto social

Regidos en lo dispuesto en el Decreto 310 de 2022, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020 "Por medio del cual se establecen los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado y se dictan otras disposiciones".

En virtud de lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y sus sedes descentralizadas para suplir la presente necesidad y ayudar con la preservación del medio ambiente estructuró el proceso bajo los parámetros ordenados en la Resolución N°SSS202150103075 del 21 de julio de 2021 (Adopción del plan de acción en la reducción total e inmediata de plásticos de un solo uso) y la aplicación del Criterio de Sostenibilidad Ambiental sobre los lineamientos normativos planteados por el acuerdo 020 del 2020 del Concejo de Medellín, "Por medio del cual se establece una estrategia para reducir la adquisición de plásticos de un sólo uso en la contratación pública tiene conciencia en los posibles impactos ambientales que se pueden generar por la extracción de la materia prima y el uso y la disposición final de dichos recursos, por lo que detalla en las especificaciones técnicas de cada producto la inclusión del sello verde, eco etiquetado o materiales ecológicos..

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

Por lo tanto, los insumos de aseo tales como: Límpidos, jabones y demás elementos, deberán contar con sellos verdes o ser fabricados con materiales amigables con el medio ambiente, se tiene como obligación y de estricto cumplimiento que el proveedor entregue al supervisor las Fichas Técnicas de todos los productos y fichas de Datos de Seguridad de todos los productos; dado que, según la finalidad para la que estén fabricados, pueden contener sustancias tóxicas o peligrosas como disolventes orgánicos.

Adicionalmente, todos los envases deberán estar correctamente etiquetados, indicando: Nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso, adicionalmente todos los productos deberán tener su Ficha técnica y si aplica por su composición química su respectiva Ficha de Seguridad. Los pictogramas que deben aparecer en la etiqueta deben ser los del Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de Productos Químicos, especificando si presenta peligros físicos, a la Salud o al ambiente.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, velará por comprar mensualmente productos con las siguientes características:

- Con ausencia o bajo contenido de sustancias tóxicas o peligrosas.
- Productos elaborados con materiales reciclados, y cuyos componentes sean reciclables.
- Productos que permitan reducir residuos: productos recargables, reutilizables, de larga duración y fácilmente reparables.
- Productos mono-materiales, a poder ser, metálicos, para garantizar su resistencia y durabilidad.

Los productos no deben estar sobre empacados o empacados en embalajes individuales y el material debe ser reciclable.


El Distrito de Medellín vigilará que se cumplan todos y cada uno de los lineamientos ambientales en los productos recibidos por el contratista.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA

1.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen Suministro de elementos e implementos de aseo y cafetería.

La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres de los códigos mencionados a continuación:


ASEO

10191500. PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
14111700. PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
15121500. PREPARADOS LUBRICANTES
24111500. BOLSAS
27112000. HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
46181500. ROPA DE SEGURIDAD
47121500. CARRITOS Y ACCESORIOS PARA LIMPIEZA
47121600. MÁQUINAS Y ACCESORIOS PARA PISOS
47121700. ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47121800. EQUIPO DE LIMPIEZA
47131500. TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47131600. ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47131700. SUMINISTROS PARA ASEO
47131800. SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47131900. ABSORBENTES
52121700. TOALLAS

Igualmente, los contratos deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos dos de los códigos mencionados a continuación:

CAFETERÍA

10151800. SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE ESPECIAS
50131700. PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50161500. CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50201700. CAFÉ Y TÉ
50202300. BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
52151500. UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52151700. CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO
52152000. PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

52152100. CRISTALERÍA DE USO DOMÉSTICO
52152300.SUMINISTROS DE COCINA DOMÉSTICA

1.2. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE PLURAL.

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

1.3. EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL.


Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.


NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

Ver pliego de condiciones:

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

- Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida
- Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

Página 22 de 42

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

- Acreditación de la experiencia requerida
- Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida
- Para subcontratos

2. FORMATO CRITERIOS AMBIENTALES

El proponente deberá aportar el formato de Compromiso Cumplimiento con las Especificaciones y Criterios Ambientales debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.

3. FORMATO CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

El proponente deberá aportar el documento en mención, con lo cual se compromete con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES


OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

1. El contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la marcación electrónica del inicio del contrato en la Plataforma SECOP II, las fichas técnicas y las marcas de todos y cada uno de los productos establecidos. Esta verificación la realizará el supervisor y podrá solicitar ajustes, modificaciones o cambios en caso de no cumplir con lo allí indicado.

Nota: Es importante informar que las marcas serán de obligatorio cumplimiento durante toda la ejecución a excepción de que presenten defectos, deterioros del producto o escasez en el mercado y que se requiera reemplazarlos).

2. Suministrar los elementos objeto del contrato en cada uno de los centros de costos Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus sedes externas en los tiempos establecidos.

3. Presentar mensualmente al Supervisor del contrato informes que reflejen la entrega por

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296


producto y centro de costos del mes, indicando fecha de entrega, descripción del elemento unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor total suministrado. Así mismo informe de consumo consolidado, estos informes serán requisito para el pago.

4. Garantizar que todos los productos deben de tener su respectivo registro, a través de código de barras.
5. Cumplir con el Acuerdo 016 de 2020 "Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado" y el Decreto 310 de 2022 por medio del cual se reglamenta, y en especial el Criterio sostenible - Ambiental: Adquirir productos que permitan reducir residuos: productos recargables, reutilizables, de larga duración y fácilmente reparables, Comprar productos elaborados con materiales reciclados, y cuyos componentes sean reciclables. Usar objetos mono-materiales, a poder ser, metálicos, para garantizar su resistencia y durabilidad.
6. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato.
7. Ampliar la vigencia de las garantías aún en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
8. Mantener indemne al Distrito de Medellín, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
9. Abstenerse de hacer uso, bajo ninguna circunstancia de las bases de datos o cualquier otro tipo de información que contengan datos sensibles, a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, salvo cumplimiento de las excepciones señaladas en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.
10. Cumplir con la normatividad vigente que rige para el Distrito de Medellín en materia de producción intelectual y el manejo de la imagen del Distrito en el diseño e impresión de los formatos requeridos.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296


siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del contrato.
4. Apoyar y brindar acompañamiento durante la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. La Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación verificará el cumplimiento de la ejecución del contrato a través de un Supervisor designado y por su conducto se autorizarán las solicitudes relacionadas con la entrega de los suministros.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
8. Verificar el cumplimiento de conformidad con establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del

Página 25 de 42

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

contratista.

9. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

10. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.

DATO IMPORTANTE: Frente a las entidades sujetas al Modelo de Conglomerado Público del Distrito de Medellín y demás organizaciones adherentes, las partes se comprometen a colaborar mutuamente con el objetivo de desarrollar de manera conjunta y coordinada los procesos de selección desde la fase precontractual hasta la suscripción de la resolución de adjudicación. Se detalla que la parte contractual la adelanta cada entidad con el proveedor seleccionado para dicho proceso, esto conlleva la suscripción del contrato y los demás actos que se derivan del mismo, solicitud y aprobación de garantías, la supervisión, prórroga, adición, actas de seguimiento, liquidación y las demás que cada entidad adelante en función del contrato estatal. Las entidades adherentes fueron las que manifestaron su interés en participar, tras cumplir con el anexo de adhesión diseñado específicamente para este propósito y previa validación por parte de la Secretaría de Suministros y Servicios


3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El literal a) del numeral 2) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, define respecto de las modalidades de contratación:

#ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;


(#)

El inciso 6º del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define los Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007., es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, expresa respecto a la procedencia del Acuerdo Marco de Precios, lo siguiente: #Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.”

Así, las cosas la Entidad procedió a la verificación de los Acuerdos Marcos vigentes, publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que pudieran contener o comprender los bienes requeridos, encontrando tal como se expresó en el acápite correspondiente a la Descripción de la necesidad, del presente estudio previo, que los bienes requeridos por la entidad no pueden adquirirse de manera separada dentro del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, vigente a la fecha, por ser éste un acuerdo marco integral que incluye personal y los elementos necesarios, no solo los productos aisladamente, ya que no permite la compra de insumos sin el servicio de personal de aseo o servicios especiales.

Es importante señalar, que la entidad de manera previa se adhirió al acuerdo marco No. CCE-SNG-AMP-008-2025, mediante orden No. 159980, emitida el 30 de enero de 2026, para la prestación del servicio de aseo y suministros de implementos de aseo y cafetería, sin embargo, los bienes objeto del presente proceso de contratación, precisan unas connotaciones diferentes que no

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

permitía ser incluidos en la orden inicial, tal como se informó también en el numeral referido a la Descripción de la necesidad,

En este sentido y en vista que la necesidad no se encuentra cubierta por Acuerdo Marco de Preciso, ni instrumento de agregación de demanda con objeto similar que la ampare o cubra la necesidad del servicio requerido por la Entidad y al tratarse de un servicio de características técnicas uniformes, la Entidad adelantará el presente proceso de contratación mediante la modalidad de contratación selección abreviada mediante subasta inversa, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en la plataforma SECOP II.

CONVOCATORIAS LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso que obedece a la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 3.365.319.198.00), se concluye que el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a mipymes, toda vez que supera el umbral señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT - 2026, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$511.708.497).

GARANTIAS:


Dentro del presente proceso de contratación se requerirán las siguientes garantías:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Definida en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, será solicitada por la Entidad en la etapa precontractual, como sanción derivada del incumplimiento de la oferta, equivalente al 10% del valor del contrato y por una vigencia de tres (3) meses, periodo aproximado en el que se tiene prevista la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Debido a la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del proceso de contratación y la inmediatez de la necesidad objeto a contratar, se requerirá de esta garantía.

Tendrá una suficiencia equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Definida en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, que para el objeto del presente contrato debe incluir las siguientes coberturas (numerales 3 y 7):

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;

y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Debido a la naturaleza del objeto contractual y la cuantía del proceso de contratación la suficiencia y vigencia de esta cobertura corresponderá al 10% del valor del contrato y una vigencia de la duración del contrato y 6 meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. (numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015). Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.


Debido a la naturaleza del objeto contractual y la cuantía del proceso de contratación la suficiencia y vigencia de esta cobertura corresponderá al 10% del valor del contrato y una vigencia de la duración del contrato y 6 meses más.

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES:

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 sobre la indicación de si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, se concluye que el presente proceso está cobijado por los siguientes tratados vigentes con Colombia:

- Acuerdo Comercial Alianza Pacifico (chile # Perú)
- Acuerdo Comercial con Chile
- Acuerdo Comercial con Costa Rica
- Estados AELC
- Acuerdo Comercial con Israel
- Acuerdo Comercial Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
- Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

del Proceso de Contratación.

El anterior análisis se realizó teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Publicado por Colombia Compra Eficiente, versión 2024,

Motivo por el cual la alcaldía de Medellín le da a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito el acuerdo comercial el mismo trato que a los servicios colombianos, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Integrantes del Comité Estructurador Evaluador Contractual (CEEC):

Mediante acta No. 002 del 13 de enero de 2026, expedida por el comité interno de planeación, se designó:

ROL LOGISTICO: Amparo García Paredes

ROL JURIDICO: Andrea Arroyave Barrera

ROL TÉCNICO: Jaqueline Olarte Ospina


4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Acorde con la información registrada por el rol técnico, el presente proceso contractual tiene como objeto el "Suministrar elementos e implementos de aseo y cafetería", para suplir las necesidades de funcionamiento de la entidad.

Dicho proceso según especificaciones técnicas y el estudio de costos realizado por la Secretaría de Suministros y Servicios, Subsecretaría de Ejecución de la Contratación cuenta con un presupuesto oficial de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 3.365.319.198.00)**, IVA incluido, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP 4000124604, CDP 4000124302, CDP 4000124327, CDP 4000124330, CDP 4000124355, CDP 4000124427, CDP 4000124441, CDP 4000124465, CDP 4000124470, CDP 4000124477, CDP 4000124324, CDP 4000124438, CDP 4000124598, CDP 4000124260, CDP 4000124612, CDP 4000124437, CDP 39, CDP 225, CDP P008, CDP 381 y CDP 1160015261.

El presupuesto oficial corresponde a la asignación de recursos que la Secretaría de Hacienda hizo a

Página 30 de 42

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

la SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIO AMBIENTE, GESTIÓN HUMANA, SALUD, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL, BUEN COMIENZO, HACIENDA, CATASTRO, CULTURA CIUDADANA, DESARROLLO ECONÓMICO, PAZ Y DERECHOS HUMANOS, DAGRD, INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, TURISMO Y ENTRETENIMIENTO. Además, de la asignación de los recursos de las entidades del conglomerado público que adhirieron sus necesidades respecto al suministro de elementos de aseo y cafetería: BIBLIOTECA PILOTO, COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, FONVALMED, ISVIMED y EL INDER.

Metodología para definir los Tarifarios de Valores Unitarios

Desde la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el año 2025 se realizó un estudio de mercado en función a la asignación de precios unitarios para el proceso de adquisición de suministros de elementos e implementos de aseo y cafetería para la vigencia del año 2026. Este proceso se realizó con la siguiente estructura:

Se hizo una revisión de las especificaciones técnicas junto con personas de la Subsecretaria de Ejecución y acompañamiento de la profesional de Abastecimiento Estratégico, para la aplicación del criterio sostenible contenido en el Acuerdo 016 de 2020. Seguido a esto, algunas entidades del Conglomerado Público solicitaron la inclusión de ítems en ambos tarifarios.


Una vez se culminó la revisión de las especificaciones técnicas, se realizaron visitas a diferentes proponentes, donde se les manifestó la importancia de tener precios reales del mercado, igualmente se les solicitó que estos precios no incluyeran las estampillas, esto debido a que las entidades del Conglomerado Público se pueden unir a estos procesos, y la carga impositiva es diferente a la que tiene el Distrito.

De acuerdo con lo anterior, los siguientes proponentes enviaron cotización de los tarifarios:

1. Papyser
2. Dispapeles
3. Distribuidora Jorge Mario Uribe
4. Sumimas

En primer lugar, se hizo una revisión de las especificaciones técnicas cotizadas, con el fin de determinar que todos los proponentes estuvieran cotizando exactamente lo requerido por el Distrito e incluyendo la unidad de medida, una vez subsanado el consolidado de todas las cotizaciones, se realizaron los siguientes pasos:

1. Se hizo un análisis de los valores, donde se observó que había precios con dispersión, es decir, había unos muy altos y otros muy bajos.
2. Para tener unos precios más ajustados al estudio de mercado, se tomó la decisión de aplicar la fórmula media-acotada, para que reuniera solo los precios similares y sacara el promedio de estos.
3. Una vez teniendo el promedio de los precios similares, se procedió a incluir la carga impositiva.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

4. Al tarifario de aseo y cafetería establecido para el Distrito de Medellín se le incluyó un porcentaje del 6.8% teniendo en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que aplican para los contratos que superan los 1.500 SMMLV, de acuerdo con el histórico de los contratos en el Distrito, el proceso de aseo supera ese monto.

5. Al tarifario de aseo y cafetería establecido para las Entidades del Conglomerado Público que adhirieron sus necesidades al proceso se le incluyó un porcentaje del 3.3% teniendo en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que aplican para los contratos en dichas entidades.

6. Por último, se llevó a cabo una consulta y análisis del IPC del año 2025, donde se analizó el promedio y el año corrido de las subclases, divisiones y grupos en los que se encuentran los tarifarios objetos de estudio, además del IPC general al cierre del mes a la fecha de la consulta, con el fin de determinar el comportamiento de dicho indicador y de esta forma, tomar la decisión de incremento para los tarifarios. A partir de la información recolectada y analizada, se aplicó el incremento del 4.5% del IPC. Posteriormente, se agregó el IVA correspondiente a cada ítem.

7. El tarifario de aseo y cafetería quedó con 146 ítems.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Impuesto a la Ventas - IVA: Este objeto corresponde a una prestación de un servicio y está gravado con el impuesto a las ventas - IVA a la tarifa del 19%.

Estampilla Universidad de Antioquia: Creada por el Acuerdo Municipal 8 de 1996. Correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 093 del 05 de diciembre de 2023.


Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2#) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros.

Retención en la Fuente: Correspondiente al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 273 y 274 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 254 y 255 del Acuerdo 93 de 2023..

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 del 05 de diciembre de 2023.

Estampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 093 del 05 de diciembre de 2023.

Estampilla Pro-Innovación: No aplica para este proceso.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente, por lo cual, al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o Distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.


FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante pagos periódicos cada mes, de acuerdo con las cantidades efectivas entregadas, luego de haber recibido a satisfacción la mercancía por parte del supervisor del contrato.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago deberá aportar:

- a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.
- b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.
- c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.
- d) Factura con todos los soportes de ley.


ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por el VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL y será a MONTO AGOTABLE, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra estructurado de la siguiente manera:

ENTIDAD	VALOR
DISTRITO DE MEDELLÍN	\$3.067.858.419
BIBLIOTECA PILOTO	\$ 78.130.578
COLEGIO MAYOR	\$ 139.784.483
FONVALMED	\$ 3.545.718
ISVIMED	\$ 44.000.000
INDER	\$ 32.000.000

Finalizado el Evento de Subasta Electrónica, la Administración Distrital procederá a distribuir el porcentaje de descuento final de la oferta del proponente ganador de manera uniforme a cada uno de los ítems que conforman los Tarifarios de Valores Unitarios definidos para el Distrito de Medellín y para las Entidades del Conglomerado Público que adhirieron sus necesidades al proceso.

El código C19 que aparece en los códigos UNSPSC con descripción CATEGORIZACIÓN

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296


MUNICIPIO DE MEDELLÍN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA es una codificación de manejo interno, por lo tanto, no estará incluido en los Pliegos de Condiciones ni será tenido en cuenta por los proponentes para verificar el cumplimiento del requisito de estar inscrito en el RUP en dicho código.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En atención a los criterios de selección objetiva, determinados en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en el evento de los procesos de contratación que se adelanten bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, el único factor de evaluación o selección corresponde al menor precio ofertado.


No obstante, es deber de la entidad la verificación de los requisitos habilitantes tales como capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, que debe cumplir el proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación - Colombia Compra Eficiente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL, O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	


Documento Número: 41296

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE, EN CASO DE REQUERIRSE.
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	COPIA LEGIBLE Y VIGENTE CON

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296


TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR EL CERTIFICADO REDAM
JURIDICA			EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TECNICA	0007	Propuesta económica	EN LA PLATAFORMA SECOP II
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			EXPERIENCIA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR EL FORMATO CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA
TECNICA			EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR EL FORMATO COMPROMISO CUMPLIMIENTO CRITERIOS AMBIENTALES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1.30
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0.70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1.00 VECES
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0.02

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
---------------	----------	-------------	-----------	-------------

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación	N/A	

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suministrar elementos e implementos de aseo y cafetería.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):


\$ 3.365.319.198

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	19491696	ORTEGON CERVERA MAURICIO	mauricio.ortegon@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	32107105	OLARTE OSPINA JAQUELINE	jaqueline.olarte@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

Duración o Plazo de ejecución del contrato:


8.0 Meses

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al 0.5% del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados. Documento Número: 41296
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad. El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude.

Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:


En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA; EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba.

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, cobrándose directamente. Si esto no fuere posible podrá hacerlo por vía arbitral. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN, pudiendo esta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

Plan de Desarrollo:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41296

Creemos en la educación y en las oportunidades para el bien

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia

Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar animal

Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente

Jaqueline Olarte Ospina
Profesional Universitario - Técnico

Amparo García Paredes
Contratista - Logístico

Andrea Arroyave Barrera
Contratista - Jurídico